UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS
UBPD

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA: *Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales*

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: *Prestación de Servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión*

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: *Gabriel Felipe Burbano Achicanoy*

FECHA: *octubre de 2026*

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (en adelante UBPD), fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

"(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.
(…)
Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.
(…)
Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 "Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado", señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.".

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

"(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, se expidieron los siguientes decretos:

1. *Decreto 474 de 2023, "Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028".*

2. *Decreto 1464 de 2025, "Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias".*

3. *Decreto 1466 de 2025, "Por el cual se establece el sistema especial de nomenclatura , clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) ".*

4. *Decreto 1465 de 2025, "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones".*

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- *Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.*
- *Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.*
- *Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.*
- *Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.*

El artículo 4 del Decreto 1465 de 2025, "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones. "(…)Provisión de los empleos. El Director General de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) proveerá los empleos creados en el artículo segundo del presente decreto de acuerdo con la apropiación y disponibilidad presupuestal".

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 "Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado", señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.".

Mediante sentencia C-067 de 2018 la corte constitucional estableció entre otras cosas: "(…) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo (…)".

Dentro del marco de desarrollo de la UBPD, se hace necesario para la entidad entrar a establecer los criterios de confiabilidad, responsabilidad en la vinculación del personal en cualquiera de sus modalidades y para ello la sentencia C- 067 de 2018 también es clara en indicar: "las labores a desempeñar suponen la existencia de una relación de confianza y de amplia responsabilidad, en la cual se busca que el Director pueda rodearse de personas que le den tranquilidad y seguridad sobre la buena marcha de las funciones a cargo de la UBPD."

La UBPD determinó dentro de su Plan de Acción Institucional 2024-2028 la Línea Estratégica Nº 5 correspondiente a la participación integral con enfoque diferencial, que la Unidad contará con tres líneas estratégicas que apuntan a la garantía de la participación activa de las personas que buscan, familias, OCMP, comunidades y pueblos étnicos, desde una mirada territorial, que responda a las necesidades de éstas, brindando información que posibilite la toma de decisiones informadas en el proceso de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

El desarrollo de esta visión estratégica se materializa mediante los siguientes productos que se enuncian a continuación: (i) Estrategia de contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan. (ii) Fortalecimiento de capacidades técnicas y metodológicas para implementar la investigación humanitaria con enfoques diferenciales, étnicos y de género y (iii) Programa de Red de Apoyo Operativo a la Búsqueda con personas buscadoras y organizaciones.

En relación con las funciones de la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales, el artículo 11 del Decreto 1464 de 2025 establece, entre otras, las siguientes:

1. *Elaborar y dirigir las estrategias, lineamientos y criterios para la garantía de la participación y la interlocución y contacto permanente y diferenciado de personas, familiares, allegados, organizaciones, movimientos, colectivos y plataformas en todas las fases de la búsqueda humanitaria y extrajudicial.*
2. *Elaborar y dirigir los lineamientos, procedimientos, protocolos, guías y metodologías para la implementación, materialización y operatividad de los enfoques territorial, diferencial, étnico y de género en las acciones y la investigación humanitaria y extrajudicial.*
3. *Aportar la incorporación de los enfoques territorial, diferencial, étnico y de género en el Plan Nacional y los Planes Regionales de Búsqueda, en coordinación con la Subdirección Técnica de Investigación Humanitaria.*

(...)

6. *Dirigir y hacer seguimiento a las acciones humanitarias de entregas dignas, entregas culturalmente pertinentes y el restablecimiento de contacto con personas encontradas con vida. (...)*

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales, se requiere contar con apoyo profesional para el desarrollo y seguimiento de la estrategia de Búsqueda Igualitaria Activa, así como para acompañar las actividades de participación, pedagogía y comunicación con las personas y familias que buscan, incorporando los enfoques diferenciales, étnicos, territoriales y de género.
De igual manera, se requiere apoyar las acciones humanitarias de búsqueda, las entregas dignas, el restablecimiento del contacto familiar y el seguimiento de los casos, conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos por la UBPD.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia requerida para apoyar estas actividades, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender la necesidad descrita.

El artículo 17 del Decreto 589 de 2017 hace alusión a la competencia de la Directora General de la UBPD, para suscribir convenios interadministrativos de cooperación, indicando que es función de la Dirección General: "(…) 1. Dirigir las actividades y acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la UBPD, (…) 6. Promover las alianzas estratégicas, nacionales e internacionales, que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la UBPD, (…)" y "8. Celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el buen funcionamiento de la UBPD. (…)". En concordancia con esta potestad y respondiendo a la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y el trabajo colaborativo entre el INMLCF y la UBPD, ambas instituciones suscribieron en julio de 2024, el convenio interadministrativo No. 445 de 2024 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre LA UBPD y EL INMLCF, para optimizar la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, en la identificación y entrega digna de cuerpos, desde la complementariedad misional y el fortalecimiento de la sinergia técnica, académica, científica, administrativa, operativa y logística, según corresponda(…)" Este convenio tiene una duración de cuatro años y enmarca la articulación y la relación sinérgica entre ambas entidades hasta finalizar 2028.

*En distintos pueblos, veredas y ciudades de Colombia, las personas LGBTIQ+ han enfrentado señalamientos, sanciones y expulsiones en contextos atravesados por el conflicto armado, donde la violencia ha operado como un mecanismo de control social sobre los territorios, los cuerpos y las identidades. En respuesta a estas afectaciones y en el marco de la investigación humanitaria con enfoques diferenciales, étnicos y de género, la UBPD diseñó e implementó la estrategia "***Búsqueda Igualitaria Activa***", surgida a partir de los Laboratorios de Creación desarrollados en 2025. Su propósito consiste en promover, a través de diversos medios de difusión, las historias de vida y las fotografías de personas LGBTIQ+ desaparecidas registradas en las solicitudes de búsqueda de la entidad, con el fin de llegar a espacios de socialización frecuentados por esta población y propiciar el encuentro con personas que les conocieron, recuerdan sus nombres, compartieron vínculos afectivos, sociales o territoriales, o que puedan aportar información relevante, incluidas fotografías actualizadas, que contribuyan al avance de los procesos de búsqueda.*

La estrategia ha sido implementada por un equipo financiado por el Fondo Multidonante para la Paz de las Naciones Unidas, a través de la agencia implementadora Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- con el objetivo de ampliar y fortalecer la cobertura de implementación de acciones forenses articuladas entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) para el abordaje integral de cuerpos y la identificación y localización de personas dadas por desaparecidas (PDD), asegurando la participación efectiva y la incorporación de los enfoques diferenciales y de género para dar respuestas efectivas y oportunas a las personas y familias que buscan a las PDD en razón y en contexto del conflicto armado. El equipo, integrado por una antropóloga forense, una analista de datos, una

investigadora especializada en participación y asistentes de investigación orientados a la búsqueda de mujeres y personas LGBTIQ+ desaparecidas en el contexto del conflicto armado contó con el apoyo de un equipo del Nivel Central de la UBPD dedicado a la búsqueda de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados.

Los logros más destacados de la Búsqueda Igualitaria Activa son:

a. *Visibilización y Registro: Logró visibilizar las afectaciones específicas sufridas por la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas durante el conflicto, identificando un universo inicial de 50 personas dadas por desaparecidas bajo esta condición.*
b. *Acercamiento Comunitario: Consiguió penetrar en espacios sociales concurridos por personas LGBTIQ+ para tejer redes de información, recuperar memorias y encontrar a quienes compartieron vínculos o territorios con las víctimas.*
c. *Consentimiento Familiar Histórico: Obtuvo un logro sin precedentes al conseguir que familias consanguíneas otorgaran su consentimiento informado para visibilizar la orientación sexual o identidad de género de sus seres queridos, superando barreras de aceptación para facilitar la búsqueda.*
d. *Liderazgo Diversa y Diálogo Transversal: Es una estrategia pionera liderada en la UBPD por personas con identidades diversas, impulsando espacios pedagógicos y metodologías participativas que integran a organizaciones sociales como Colombia Diversa.*

Además, uno de los productos de la mencionada estrategia es la creación de la cartilla: "ABECÉ para comprender y aplicar el lineamiento de identificación biocultural de personas trans y género diversas" el cual, orienta la identificación forense con un enfoque biocultural, diferencial y humanitario, su aporte central es que invita a leer el cuerpo no solo como evidencia biológica, sino como parte de una trayectoria de vida, esto implica que la identificación no debe basarse únicamente en rasgos anatómicos, sino también en el contexto, las prácticas corporales, las experiencias de violencia o exclusión, las redes relacionales y la biografía de la persona. Así, el análisis se vuelve mas completo, cuidadoso y respetuoso de la dignidad humana. El enfoque biocultural ayuda a evitar sesgos, ampliar hipótesis de búsqueda e integrar mejor la información ante mortem y post mortem.

Para la UBPD es de fundamental importancia el fortalecimiento continuo en la implementación de los enfoques diferenciales en el marco de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas. Se requiere robustecer las capacidades técnicas, metodológicas y operativas de la entidad para garantizar una aplicación más integral y efectiva de los lineamientos institucionales, especialmente en lo relacionado con la incorporación del enfoque de género y diversidad sexual lo que permitirá el desarrollo de acciones de búsqueda más sensibles a las particularidades de las poblaciones históricamente discriminadas, asegurando una intervención humanitaria más pertinente, inclusiva y acorde con los principios misionales de la UBPD.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales de la UBPD, requiere contratar un grupo de profesionales que continue con la implementación del modelo de investigación aplicada para la Búsqueda Igualitaria Activa con enfoques étnicos y de género para mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en el marco de la ejecución del Plan de Acción Institucional 2024 - 2028 Estrategia de Participación, a través de su producto estratégicos: Transversalización de los enfoques diferenciales y de género, desde los lineamientos y orientaciones técnicas de Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales.

La contratación de estos profesionales se solicita, toda vez que, en la planta de personal de la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales, no cuenta con suficiente personal para apoyar este tipo de actividades en territorio.

La Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales para suplir la presente necesidad requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, cuando ésta sea requerida, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentran identificados en el marco del proyecto 1004105 "Apoyo al fortalecimiento institucional y de la sociedad civil para la lucha contra la desaparición de personas en el marco del conflicto armado y para el proceso de búsqueda e identificación desde la perspectiva de las víctimas", suscrito entre la UBPD y el PNUD, el cual se encuentra formalizado mediante la Carta de Acuerdo UBPD-PNUD del 3 de junio de 2025. Para efectos de la disponibilidad de recursos, se cuenta con la comunicación emitida por el PNUD el 2 de octubre de 2026, mediante la cual se confirma la disponibilidad de caja para adelantar la contratación de los servicios requeridos para apoyar la implementación de los lineamientos de búsqueda igualitaria, documento que se adjunta al presente estudio previo.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, dentro del proyecto de inversión denominado "Incremento de la investigación aplicada, participativa y territorial para dar respuestas efectivas y oportunas a las personas y familias que buscan a personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado a nivel Nacional" incluida en el Plan de Acción de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales para apoyar el impulso, la implementación y el seguimiento de la estrategia de participación de Búsqueda Igualitaria Activa de la UBPD, en el marco del proceso de la búsqueda humanitaria y extrajudicial, conforme a los lineamientos institucionales y en el marco del Acuerdo PNUD–UBPD para la implementación del proyecto "APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA LUCHA CONTRA LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA EL PROCESO DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80	*11*	*16*

Nota: El anterior código se indica a manera de ejemplo. La información anterior, puede variar según el servicio que se requiera contratar.

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1) *Elaborar un plan de trabajo que contenga productos, metas e indicadores de resultado en relación con las obligaciones contractuales concertados con la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales.*
2) *Garantizar y velar por la incorporación de todos los enfoques diferenciales, étnicos, de género y territorial, de acuerdo con los procedimientos, guías, protocolos y demás lineamientos determinados por la UBPD, por medio de acciones de pedagogía, estrategias de participación y de comunicación, por un lado, con miras a la sensibilización de la ciudadanía, y por otro lado, con servidores y colaboradores de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Particularmente, lineamientos forenses, metodologías de investigación.*
3) *Realizar, acompañar e impulsar acciones humanitarias de búsqueda,entregas dignas y/o culturalmente pertinentes, reencuentros o restablecimiento de los contactos familiares, encuentros por la verdad, recepción de solicitudes de búsqueda, entrevistas con fines de identificación forense, toma de muestras biológicas de referencia y seguimiento de casos.*
4) *Realizar y demás actividades relacionadas con la garantía de participación y el derecho a la información, y los espacios de presentación de avances en el estado de la investigación, incluyendo la Estrategia de Contacto con Personas Posiblemente Halladas con Vida – PPHV, con familiares en el marco de la Estrategia de Búsqueda Inversa y Búsqueda igualitaria, de acuerdo con las orientaciones y directrices del nivel central y la supervisión, y con enfoque interseccional.*
5) *Realizar el registro de información en el Sistema de Información Misional y demás herramientas definidas por las Subdirecciones Técnicas Misionales y la supervisión de manera oportuna.*
6) *Las demás actividades que determine la supervisión para el diligente cumplimiento del contrato.*

PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Plan de trabajo.
2. Informe mensual de actividades.
3. Informe trimestral de acciones de acuerdo con las obligaciones en la que se evidencie logros y desafíos con sus respectivas evidencias.
4. Registro de las acciones en el Sistema de Información Misional BUSQUEMOS y demás herramientas definidas por las Subdirecciones Técnicas Misionales y la supervisión mensualmente.

Nota 1: *Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los productos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.*

Nota 2: Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA *deberá afiliarse a la ARL en el nivel 3.*

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veintiocho (28) de febrero de 2027**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.*

PARÁGRAFO 1º: *Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.*

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá con desplazamientos en el territorio nacional.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Experto(a) Técnico(a) Grado 4 de la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales, o por quien designe el Ordenador del Gasto.

Nota 1*: Cuando la supervisión sea compartida, se deberá establecer de manera clara qué seguimiento hará cada supervisor y delimitar su ámbito de vigilancia y control sobre la ejecución del mismo. Como el contrato es suscrito en Secop II, solo permitirá realizar la designación de un solo supervisor, por lo que, deberá hacerse la designación de los demás supervisores mediante documento suscrito por el ordenador del gasto.*

Nota 2: *El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de la dependencia solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 Ibídem y lo establecido en el según el "GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD".*

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales, siendo este último el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta Entidad.

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar, el perfil requerido por la Unidad, las calidades y experiencia de quién se desempañará como contratista prestando sus servicios con honorarios que han sido determinados de acuerdo a lo establecido en la Resolución de honorarios adoptada por la UBPD para la vigencia aplicable a la radicación del formato, atendiendo los lineamientos de la misma, y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación, y es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de

orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

3.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 37.993.333),** *incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones y su respaldo será el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.*

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al proyecto 01004105 "Acciones Integrales para el Fortalecimiento Forense y la Identificación de Personas Desaparecidas en la Investigación Humanitaria y Extrajudicial con Enfoque Diferencial" suscrito entre la UBPD y PNUD, el cual está formalizado e incorporado internamente por el PNUD - Carta Acuerdo UBPD - PNUD (30/Jun/2025) - Disponibilidad de Recursos "CARTA DE ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD Y LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA LUCHA CONTRA LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA EL PROCESO DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS" que se adjunta al presente documento.

3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.200.000),** *incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días.*

PARÁGRAFO: *Si la fecha de inicio del contrato es posterior al primer día hábil ejecutado, el primer pago se realizará de manera proporcional con los días efectivamente ejecutados en el mes incluyendo el día treinta y uno (31), si hay lugar a ello.*

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección de Gestión Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: *1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades y certificación del supervisor del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica (si aplica); 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La forma de pago, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *LA UBPD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al/a la CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final a través del GCO-FT-020 Informe de Actividades y Certificación del Supervisor contratos*

4.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal suficiente para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación de insuficiencia o no existencia de personal en planta GTH-FT-037, expedida por la Subdirección de Gestión Humana, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

TANIA ALEJANDRA JOYA RODRIGUEZ *identificada con cédula de ciudadanía No.* **1.014.297.861***, cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.*

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que "(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

5.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA

Formación Académica:

Principal: *Título profesional en Derecho, y/o Ciencias Políticas, y/o Historia, y/o Psicología, y/o Trabajo Social, y/o Sociología, y/o Antropología, y/o Comunicación, y/o Filosofía, y/o Licenciaturas en Educación, y/o Pedagogía, y/o Lingüística y/o Contaduría, y/o Administración de Empresas, y/o Economía y/o Ingenierías y/o afines a la ciencias sociales y humanas y/o criminalística o afines, con título de posgrado en la modalidad Especialización y/o maestría.*

Alternativa: *Título de posgrado en la modalidad de especialización por* **dos años (2)** *de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°) de la Resolución No. 1149 del 9 de octubre de 2025.*

Experiencia profesional: *Experiencia de 25 a 37 meses de experiencia profesional relacionada en Derechos Humanos, y/o consulta previa, y/o trabajo con comunidades étnicas y/o con el objeto y obligaciones del contrato.*

Nota 1: *Las equivalencias no son acumulables, esto es, que exclusivamente podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos.*

Nota 2: *Es obligación de la dependencia solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.*

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "análisis de riesgo y la forma de mitigarlo."

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la "GCO-FT-032 Matriz de Riesgos PSP (Anexo1)" que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS

Para este contrato la UBPD no exigirá garantía de cumplimiento, toda vez, que en razón a la cuantía del contrato la tipificación general del riesgo es baja, lo cual, permite excluir de garantías la relación contractual y garantizar el cumplimiento por medio de un control a la ejecución por parte de la supervisión y las actividades específicas contractuales.

La anterior consideración se enmarca en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 según el cual: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8.	ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no se aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

BURBANO ACHICANOY GABRIEL FELIPE

Firmante digital:BURBANO ACHICANOY GABRIEL FELIPE
DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=BURBANO ACHICANOY GABRIEL FELIPE, SERIALNUMBER=1004189218, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S="BOGOTÁ, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=BURBANO ACHICANOY, G=GABRIEL FELIPE, T=DIRECTOR TECNICO GR 02, OU=DIRECCION DE PARTICIPACION, OID.2.5.4.97=9011584824, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Fecha:13/10/2026 11:31:14 -05:00

_____

GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY
Subdirector Técnico de Participación y Enfoques Diferenciales

Elaboró: Luis Eduardo Perico - Analista Técnico 02 STPED

Revisó: Matilda González Gil - Experta Técnica 04 STPED